



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

CONASEV  
Comisión Nacional Supervisora de  
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

## Resolución CONASEV Nº 036-2011-EF/94.01.1

Lima, 23 de mayo de 2011

### VISTOS:

El expediente N° 2010008049 así como el Informe Conjunto N° 300-2011-EF/94.06.1/94.05.2 de fecha 19 de mayo de 2011 presentado por la Dirección de Mercados Secundarios y por la Oficina de Tecnologías de Información, con la opinión favorable de la Gerencia General;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126, establece que CONASEV tiene como finalidad, entre otros, promover el mercado de valores;

Que, el inciso d) del artículo 2° del referido Texto Único señala que es función de CONASEV velar por la transparencia de los mercados de valores, la correcta formación de los precios en ellos y la protección de los inversionistas, procurando la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos;

Que, mediante Memorandos de Entendimiento suscritos el 28 de octubre de 2009 y 15 de enero de 2010 entre CONASEV, la Superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia Financiera de Colombia, reguladores de los mercados de valores de Perú, Chile y Colombia, respectivamente, acordaron ejecutar las principales actividades y tareas con el objeto de facilitar la integración de las bolsas de valores de los tres países; así como establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación para la ejecución de las actividades de supervisión que le corresponde a cada uno de ellos;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.1, se aprobó el Reglamento del Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado, el cual permite la canalización de propuestas de los intermediarios extranjeros a la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, así como las de los intermediarios locales a los sistemas de negociación extranjeros;

Que, el artículo 6° del referido Reglamento señala que para el funcionamiento del Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado, la Bolsa de Valores de Lima S.A. y CAVALI S.A. ICLV deben presentar ante CONASEV la documentación e información que se detalla en dicho artículo; y que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, siempre que medien acuerdos entre los reguladores de los sistemas de negociación participantes, CONASEV autorizará el funcionamiento del Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado;

Que, la disposición señalada en el considerando precedente dispone que el inicio de operaciones en el Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7° de dicho Reglamento;

Que, mediante Cartas GE-037/11 del 05 de mayo de 2011 y GG-059/11 del 11 de mayo de 2011, la Bolsa de Valores de Lima S.A. y CAVALI S.A. ICLV, respectivamente, solicitaron la autorización de funcionamiento del Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado, presentando, entre otra documentación e información, los contratos suscritos con la Bolsa de Valores de Colombia S.A., la Bolsa de Comercio de Santiago, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A. y DCV Depósito Central de Valores S.A., para efectos de conformar y viabilizar el funcionamiento de un Mercado Integrado de los valores transados en las mencionadas bolsas de valores;

Que, analizada la documentación presentada tanto por la Bolsa de Valores de Lima S.A. como por CAVALI S.A. ICLV se ha determinado que estas instituciones han cumplido con las condiciones y requisitos para la autorización de funcionamiento, establecidos en el artículo 6° del citado Reglamento;

Que, una vez autorizada la participación de la Bolsa de Valores de Lima S.A. y CAVALI S.A. ICLV en el Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado, en aplicación de los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° del referido Reglamento, dichas instituciones deben establecer mecanismos de seguimiento y control que aseguren el normal funcionamiento del referido Mercado Integrado, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento en mención;

Que, teniendo en consideración que la integración de los mercados de valores conlleva beneficios u oportunidades para los inversionistas, emisores, intermediarios y para el desarrollo del propio mercado, toda vez que permite una mayor diversificación de riesgos, mayor liquidez al mercado, niveles superiores de actividad bursátil, formación más eficiente de precios, reducción del costo de financiamiento y de los costos de transacción, entre otros, y ante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido Reglamento, corresponde autorizar la participación de la Bolsa de Valores de Lima S.A. y CAVALI S.A. ICLV en el Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 2 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, y a lo acordado por el Directorio reunido en sesión del 23 de mayo de 2011;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y CAVALI S.A. ICLV a participar en el Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado.

**Artículo 2°.-** El inicio de operaciones en dicho mercado se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de CONASEV.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

CONASEV  
Comisión Nacional Supervisora de  
Empresas y Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

## Resolución CONASEV Nº 036-2011-EF/94.01.1

**Artículo 5º.-** Transcribir la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Signed by: MICHEL CANTA TERREROS  
Signing time: Monday, May 23 2011, 20:48:38 GMT  
Reason to sign: RC 036-2011

**Michel Canta Terreros**  
**Presidente**